

Ver Res. N° 914/82

REF. Nros. 27 y 28 -EXPTE.S-5006/64-
-SUPERINTENDENCIA-

RESOLUCION N° 330 /82

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de marzo de 1982.-

Visto este expediente S-5006/64 Ref. 27 y 28, correspondiente al N°313.137/81 del registro de la Subsecretaría de Administración y el N° 00204/81 del Departamento de Arquitectura, caratulado "JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO. Contrato: Hugo y J.C.Enrico Empresa Constructora S.C. s/conexión eléctrica para el edificio".

Considerando:

Que el 17 de septiembre de 1981 el inspector de obra del edificio destinado a sede del Juzgado Federal de Santiago del Estero informa al Servicio Nacional de / Arquitectura sobre gestiones cumplidas con el contratista ante la Divisional Agua y Energía Eléctrica para que ésta concrete la provisión definitiva de energía (250 KV) necesaria para la habilitación de la obra. La Divisional mencionada hizo saber la imposibilidad de encarar las Obras electromecánicas necesarias (provisión y montaje de celdas, transformador, cables de acometida y retroceso y equipo de medición), por carencia de las partidas pertinentes, aclarando además que los fondos debían ser provistos por la Provincia de Santiago del Estero, ante la proximidad de la transferencia de esa Divisional a jurisdicción provincial.

A su vez, la Dirección Provincial de Energía puso en conocimiento del contratista y de la Inspección de Obra que la solicitud pertinente había sido girada, en un paquete de casos similares al Ministerio del Interior de la Nación para procurar la obtención de los fondos necesarios.

Que, por su parte, la empresa contratista ratifica los hechos reseñados precedentemente, por nota del 19 de octubre de 1981, en la que pone de manifiesto la imposibilidad de determinar, ni siquiera aproximadamente, en qué momento se podía tener el suministro de energía eléctrica para habilitar el edificio, destacando que con la energía del obra

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
dor no se podían realizar las pruebas de las instalaciones,
ni tampoco terminar los trabajos a ella relacionados.

Que a fs. 11 se agrega copia del oficio
librado por el señor Juez Federal de la jurisdicción al Go-
bernador de la Provincia de Santiago del Estero, solicitán-
dole que gestione de las autoridades nacionales la adopción
de las medidas necesarias para la superación del problema,
sin que conste en estos actuados resultados derivados de e-
sa gestión.

Que con fecha 30 de octubre de 1981 la
empresa solicitó el congelamiento del Plan de Trabajos e in
versiones aprobado por la obra así como del plazo previsto
para su ejecución, al 30 de septiembre de 1981, hasta tanto
se concrete la provisión de la energía definitiva del edifi-
cio, dejando constancia la contratista que, con la anticipa-
ción necesaria, programó y ejecutó la obra civil de la sub-
estación transformadora, habiendo puesto ello en conocimien-
to de agua y energía eléctrica para la ejecución de la obra
electromecánica, el 12 de agosto de 1981.

Que los perjuicios que ocasiona la demo-
ra en contar con la provisión de energía necesaria para e-
fectuar las pruebas de las instalaciones y posibilitar la
habilitación y normal funcionamiento de aquéllas, no alcan-
zan a ser superados mediante la solución relativa y provi-
soria autorizada por Resolución N°1790/81, por lo que cabe
concluir en que resulta impostergable la ejecución de las o-
bras electromecánicas de montaje de la subestación transfor-
madora con destino al suministro definitivo de energía eléc-
trica del edificio de que se trata.

Que, habiendo sido aprobada por Agua y
Energía Eléctrica la documentación preparada por la empresa
para la realización de esos trabajos y elevada por el Servi-
cio Nacional de Arquitectura, encuadrándola en el artículo

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

30 de la ley 13.064, el Departamento de Arquitectura se expidió en forma favorable a la realización de esos trabajos.

Que no resulta necesario ni oportuno en esta instancia pronunciarse sobre la propuesta de la transferencia gratuita de esas instalaciones, a la que se refiere el / punto 3ero. del informe del Departamento de Arquitectura.

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Resolución N°1790/81.-

2°) Autorizar el montaje de la subestación transformadora, tendido de cables subterráneos y montaje electromecánico en 13,2 KV. para el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

3°) Aprobar el presupuesto obrante a fs. 58, por la obra de referencia y por el importe total de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 743.256.000.-) y la suma de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA // (\$ 29.730.240.-), en concepto de honorarios a favor del Servicio Nacional de Arquitectura, de acuerdo al convenio vigente, dejando constancia que el pago será realizado previa facturación.

4°) Aprobar la planilla de parámetros para la determinación de las variaciones de costos correspondientes a los items Nuevos del adicional que se aprueba por la / presente y que se acompaña a fs. 43.

5°) Establecer en 75 días corridos el plazo de ejecución de los trabajos que se autorizan por esta Resolución.

6°) Regístrese, hágase saber y vuelva al Departamento de Arquitectura para la prosecución de su trámite.

m.a.m./m.d.

A

ADOLFO H. GABRIELLI

